

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 63

Jueves 16 de marzo de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura  
Sección 3.ª

#### FITOPATOLOGIA Y PLAGAS DEL CAMPO

*Normas para la lucha contra las plagas denominadas «Garrapatillo», «Paulilla» y «Sampedrito»*

CIRCULAR NUM. 34-67

Ante el temor de que en la presente campaña se produzca una intensa plaga de «garrapatillo» o «paulilla» (*Aelia rostrata*) o «sampedrito» (*Eurygaster austriacus*), con el consiguiente peligro para el cultivo del cereal, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1.º Por esa Jefatura Agronómica se delimitarán las zonas de esa provincia donde, según experiencia de años anteriores, puedan constituir una plaga de insectos «*Aelia rostrata*» o «*Eurygaster austriacus*».

2.º En los términos así delimitados se hará una intensa campaña de información a través de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, y de la prensa, en las que se dará a conocer:

a) La forma y biología del insecto.

b) Los daños que puede ocasionar y que afectan al rendimiento, al peso específico del grano atacado y a la mala calidad del mismo, lo que supone la aplicación de descuentos por el Servicio Nacional del Trigo

c) Se insistirá en la conveniencia de luchar contra los insectos en los momentos de su aparición, para evitar su posterior dispersión y ovación en zonas más

extensas. A este efecto, los agricultores deben extremar la vigilancia y darán cuenta a la Jefatura Agronómica correspondiente, a fin de iniciar inmediatamente los tratamientos.

d) El método más apropiado de lucha es el espolvoreo con HCH 25 por ciento o con insecticidas fosforados de baja toxicidad.

organizasen cursillos a los que deberán asistir representantes de las Hermandades de los términos municipales afectados, guardas rurales, agricultores etc., a fin de conseguir el adiestramiento necesario en esta lucha.

Igualmente sería muy conveniente la publicación por esa Jefatura Agronómica de hojas divulgadoras sobre los puntos

## DIPUTACION PROVINCIAL

### CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 21 del presente mes, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura de la convocatoria de ésta y del Acta de la Sesión anterior.
- 2.º—Aprobación Proyecto nuevo firme asfáltico carretera Peñafiel a Castriello de Duero.
- 3.º—Idem íd. de Bercero a la carretera de La Coruña.
- 4.º—Idem íd. de Campaspero a Santibáñez (tramo Gogeces a Santibáñez).
- 5.º—Idem íd. de Castironuevo a la carretera de Tortoles.
- 6.º—Idem íd. de Villavaquerín al camino de Villabáñez.
- 7.º—Puesta en ejecución primera habilitación y suplementos de crédito.
- 8.º—Expediente segunda habilitación y suplementos de crédito.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de marzo de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

863

3.º Con el fin de conseguir un mayor adiestramiento, en la vigilancia y lucha contra estos insectos, sería aconsejable que por la Jefatura Agronómica independientemente o en colaboración con los Organismos Sindicales de la provincia se

contenidos en el apartado 2.º de estas instrucciones.

4.º En aquellas zonas afectadas donde existan Agencias de Extensión Agraria deberá recabarse de las mismas la necesaria colaboración tanto en los trabajos de

divulgación como en los de vigilancia y aviso de aparición de focos en la plaga.

En este sentido, esta Dirección General de Agricultura se dirige a la Dirección General de Capacitación Agraria, Servicio Nacional del Trigo y Dirección General de Coordinación Agraria, a fin de conseguir una estrecha colaboración en la próxima campaña, tanto de los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Agricultura como de las Organizaciones Sindicales de cada provincia.

5.º Esa Jefatura Agronómica, si lo estima oportuno o la intensidad de la plaga así lo aconseja, gestionará del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia la declaración de obligatoriedad de los tratamientos por parte de los agricultores.

6.º Por esa Jefatura Agronómica se hará, con la debida antelación, una previsión de las cantidades de insecticida necesarias, cuyo envío se solicitará de esta Dirección General, la cual dará órdenes a las Casas proveedoras para que sitúen el producto en los términos afectados.

7.º El material de aplicación debe ser previsto por los agricultores si bien esa Jefatura Agronómica podrá prestar aparatos de espolvoreo de los existentes en sus almacenes.

8.º La Dirección General de Agricultura fijará la cuantía de la subvención sobre el producto insecticida, a la vista de los proyectos de campaña que remitan las Jefaturas Agronómicas de acuerdo con las instrucciones dictadas por este Centro directivo.

9.º A los agricultores que no hayan denunciado la presencia de la plaga, o aquellos que no hagan los tratamientos en el momento y forma dispuesta por esa Jefatura, no sólo no se les concederá ninguna clase de subvención, sino que además serán sancionados de acuerdo con la legislación vigente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El director general, firmado: P. D.—El subdirector, D. Pedro Cruz Auñón.

799

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 37-67

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montealegre, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará

expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 7 de marzo de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 38-67

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castronuño, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b) c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 7 de marzo de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Audiencia Territorial

EDICTO

En los últimos días del mes de mayo próximo, se celebrará en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de aspirantes a procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

823

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Comisión Local de Villafrades de Campos

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 2 de junio de 1966 la Concentración Parcelaria de la zona de Villafrades de Campos (Valladolid), se hace público que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará formada por:

*Presidente:* Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, como juez de primera instancia de Villalón de Campos.

*Vicepresidente:* Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

*Vocales:* Don Juan Francisco Bonilla Encina, registrador de Villalón de Campos.

Don Germán Araiz Los Arcos, notario de Villalón de Campos.

Don José María Alcain Partearroyo, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villafrades de Campos.

Señor jefe de la Hermandad Sindical

de Labradores y Ganaderos de Villafrades de Campos.

Don Eulogio Ramos Población y don Simeón Rodríguez Alonso, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Fortunato Herrero Sánchez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

*Secretario:* Don Juan Antonio Arévalo Santiago, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villafrades de Campos, 9 de marzo de 1967.—El presidente de la Comisión local, Saturnino Pérez Fernández-Viña.

782-620

### Distrito Forestal

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 1 de febrero de 1967, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 1 del Catálogo de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «Las Navas», de la pertenencia de Medina del Campo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 25 de noviembre de 1964.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden ministerial resolutoria antes mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 1 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid, denominado «Las Navas», de la pertenencia de Medina del Campo y sito en su término municipal.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 1 de marzo de 1967.  
El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.—Rubricado.

656

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por Eloy Caro Rodríguez, S. A., vecina de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinas del monte Marinas, perteneciente a los Propios de esta Comunidad, en la campaña forestal 1965-66, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 3 de marzo de 1967.—El alcalde-presidente, Mario Acebes.

716-621

### VEGA DE VALDETRONCO

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales se oirán y podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Vega de Valdetronco, 6 de marzo de 1967.—El alcalde, Zósimo del Barrio.

738-622

### VILLABÁÑEZ

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 7 de marzo de 1967.  
El alcalde, Félix J. de Fuentes.

775-623

### VILLACID DE CAMPOS

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, a efectos de reclamaciones, se expone al público durante quince días.

Villacid de Campos, 7 de marzo de 1967.—El alcalde, Alfredo Collantes.

759-624

## VILLASEXMR

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villasexmir, 8 de marzo de 1967.  
El alcalde (ilegible).

778—625

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 57-67, a nombre de don Julián Marino Sánchez Rico, don Pedro Pérez Méndez, don Eloy Hernández Rodríguez, don Felipe Valmaseda Tubia, don Simeón González de la Fuente, don Francisco Lozano de la Rosa, don Pablo Pérez Cernuda y don Mariano Toribio Esteban, contra denegación presunta por la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, de su petición contenida en escrito de 20 de agosto de 1966, de que se les clasificara en el grado retributivo que les correspondiera, no inferior al 6.º, y se les abonará en lo sucesivo sus retribuciones con arreglo a la clasificación que postulaban, habiendo denunciado la mora en escrito de 2 de diciembre de 1966; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

824

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.ª por medio de la presente se notifica al penado Teódulo Sisino Oteruelo Ga-

go, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle Democracia, número 17, hoy en ignorado paradero, que por auto de 18 de los corrientes se declara extinguida la responsabilidad por remisión de la condena impuesta en la causa 342-64, por hurto, instruida por este Juzgado de instrucción número uno.

Dado en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

596

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria acordada con fecha 28 de noviembre de 1966, en sumario número 407 de 1966, sobre abandono de familia, llamando a la procesada María del Carmen Herrero Olaiz, en atención a que la misma ha sido habida y reducida a prisión en el Provincial de Mujeres de Madrid.

Dado en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

701

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen de oficio autos de prevención de abintestato por fallecimiento de doña Dolores Galán Jousseume, ocurrido el día uno de los corrientes en el piso 1.º interior de la casa número 68 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, registrados al número 57 del año 1967, en el que he acordado publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de llamar a dicho expediente a los posibles familiares de la fallecida que se encuentren dentro del cuarto

grado civil, a fin en su caso de hacerles entrega de los bienes pertenecientes a mencionada difunta que han sido ocupados por este Juzgado en mencionados autos,

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

700

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente gubernativo seguido en este Juzgado en méritos de sanciones impuestas a don Juan Rodríguez Ortiz, por la Jefatura de Tráfico y Distrito Forestal de esta ciudad, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, cuyo remate se verificará el día cinco de abril próximo, a las once de su mañana.

Un televisor marca Philips, de 19 pulgadas, con canales V. H. F. y U. H. F.; tasado en 10.200 pesetas.

Estabilizador Sprin; tasado en 1.100 pesetas.

Los bienes se hallan depositados en doña Sofía Álvarez, calle Ferrocarril, 21. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a 2 de marzo de 1967.—Luis Orejón Matallana.—El secretario (ilegible).

689—626

## VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL